

**AMPLIAN PRESUPUESTO BIENAL DEL  
SECTOR PUBLICO NACIONAL EN  
S/. 5'794,640.00 PARA CRYRZA**

DECRETO-LEY N° 19552

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Supremo N° 527-71-AG, de 14 de Diciembre de 1971, se estableció la Dirección Regional del Ministerio de Agricultura, con sede central en la ciudad de Huarás Capital del Departamento de Ancash, como el Organismo responsable de la Programación, ejecución y control de los Programas, Proyectos y Obras encargados a dicho Sector por la Comisión de Reconstrucción y Rehabilitación de la Zona Afectada por el Terremoto del 31 de Mayo de 1970 - CRYRZA;

Que la CRYRZA, en concordancia con la política del Gobierno Revolucionario a nivel nacional, considera conveniente que el proceso de Reforma Agraria quede consolidado en la Zona Afectada por el Terremoto del 31 de Mayo de 1970, en el más breve plazo, como forma de propender al desarrollo económico y social de dicha Zona;

Que para cumplir dicho objetivo, la CRYRZA cuenta con recursos financieros propios ascendentes a S/ 5'794,640.00, provenientes de los ingresos por compra de insumos y uti-

Que las recargadas labores de los Jueces de Tierras, debido a la ampliación de Zonas de Reforma Agraria, han superado las previsiones presupuestales para los gastos que originan su movilización, de acuerdo a las normas legales sobre Reforma Agraria, a fin de aplicar la justicia en el campo;

Que con tal motivo es necesario efectuar modificaciones presupuestales, por excepción, en el programa 1151 "Fuero Privativo Agrario" del pliego 02 "Tribunal Agrario", no obstante lo dispuesto en el Art. 37º, inc. "a", del Decreto-Ley N° 18700, del Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1971-1972;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 34º y 36º del citado Decreto-Ley N° 18700;

Estando a lo informado por el Instituto Nacional de Planificación y la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. Único.— Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, para efectuar, por excepción, una operación de Transferencias de Partidas, hasta por la suma de S/. 1'700,000.00, en el Presupuesto del Sector Público Nacional en vigencia de acuerdo al siguiente detalle:

Título II: Egresos

Sector 10: Agricultura

Pliego 02: Tribunal Agrario

**Presupuesto de Operación:**

Programa 1151: Fuero Privativo Agrario  
Jefatura Responsable: Presidencia

**De las Partidas:**

	S/.
01.01 Remuneración Básica del Personal Permanente (Por Excepción)	1'050,000.00
01.03 Remuneración al Cargo (Por Excepción)	100,000.00
01.04 Remuneración Especial (Por Excepción)	150,000.00
Contratado (Por Excepción)	400,000.00
	S/ 1'700,000.00

**A las Partidas:**

	S/.
02.09 Útiles de Escritorio y Materiales para Impresión	350,000.00
02.14 Repuestos de Equipos de Transporte	250,000.00
03.01 Viáticos, Gastos de Viaje e Instalación	900,000.00
03.06 Mantenimiento de Inmuebles	20,000.00
03.07 Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina	30,000.00
03.11 Primas de Seguros no Personales	90,000.00
04.12 Subvenciones (Apertura)	10,000.00
03.01 Mobiliario, Enseres y Equipo Mecánico de Oficina	50,000.00
	S/ 1'700,000.00

Por tanto: Mando se publique y cumpla.  
Lima, 26 de Setiembre de 1972.

Gral. de Div. EP. Juan Velasco Alvarado  
Gral. de Div. EP. Ernesto Montagne Sán-

Tnte. Gral. FAP. Rolando Gilardi R.  
Vice-Almirante AP. Luis E. Vargas C.  
Gral. de Div. EP. Fco. Morales Bermúdez